

**55**

**Agrupación Política Nacional  
Justicia para México, Justicia para los Migrantes**

#### **4.55 Agrupación Política Nacional “Justicia para México, Justicia para los Migrantes”**

El 20 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional “**Justicia para México, Justicia para los Migrantes**”, presentó en tiempo y forma el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que mencionan que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la obligación de presentar un Informe de Anual de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

**SEGUNDO.-** *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

**b)** *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

*I...*

*II...*

**III.-** *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

*No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de*

*Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

Es importante señalar que la agrupación presentó su Informe Anual del ejercicio 2013 en cero, en apego a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.55.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2013 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio INE/UF/DA/185/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 28 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En este contexto, mediante escrito sin número del 20 de mayo de 2014, la agrupación presentó la siguiente documentación:

*"Por este conducto, con fundamento en el artículo 313 del Reglamento de Fiscalización hacemos llegar a la Dirección que usted dignamente encabeza, el 'Informe Anual' de la Agrupación Política Nacional 'Justicia para México, Justicia para los Migrantes' correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.*

*Así mismo, a efecto de no incurrir en lo dispuesto por el numeral 9, inciso d) del Artículo 35 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se presenta también el 'Informe Anual de Actividades' cuya temporalidad reportada es la misma a la referida en el párrafo inmediato anterior."*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante el oficio INE/UF/DA/185/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 28 del mismo mes y año, nombró al L.C. Óscar Vargas Contreras como responsable para realizar la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013. En este sentido, el acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

#### 4.55.2 Ingresos

La agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual (**Anexo 2**), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>

Mediante oficio INE/UTF/DA/1719/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones que no afectaban al rubro de Ingresos.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado respuesta al oficio antes mencionado.

### Verificación Documental

#### Bancos

Al respecto, es necesario señalar que de la revisión a la cuenta de “Bancos”, se verificó, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la agrupación no tuvo cuentas bancarias abiertas a nivel nacional que pudiesen haber sido utilizadas durante el ejercicio 2013 para recibir financiamiento o realizar gastos que no estuvieran reportados en su Informe Anual.

#### 4.55.3 Egresos

La agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual (**Anexo 2**), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>II EGRESOS</b>			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0.00
B) Gastos por Actividades		0.00	0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
Otras actividades	0.00		
C) Aportaciones a campañas electorales		0.00	0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>

Mediante oficio INE/UTF/DA/1719/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado respuesta al oficio antes mencionado.

#### 4.55.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó gastos por este concepto.

#### Órganos Directivos

Con escrito sin número del 20 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, junto con la entrega de su Informe Anual, la agrupación manifestó en su Informe de Actividades que, en ausencia presupuestal, desarrolló su misión en la buena voluntad de sus integrantes.

Por lo anterior, al señalar que no tuvo recursos económicos y reportar en ceros su Informe Anual 2013, no se realizó observación alguna respecto de las remuneraciones a los integrantes de los órganos directivos de la agrupación.

#### 4.55.3.2 Gastos en Actividades

La agrupación no reportó gastos por este concepto; sin embargo, se verificó que la agrupación política acreditara la realización de actividades con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo tanto, de la verificación al Informe de Actividades presentado, de la revisión a las muestras fotográficas y aclaraciones realizadas, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### Cédula de Identificación Fiscal

- ◆ Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, se le solicitó que proporcionara copia fotostática de la documentación que a continuación se señala:

1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Justicia para México, Justicia para los Migrantes.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Justicia para México, Justicia para los Migrantes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, numeral 4 y 35, numerales 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1719/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado respuesta al requerimiento antes mencionado.

En consecuencia, al omitir dar respuesta a la solicitud de la autoridad electoral y no presentar copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula de identificación fiscal; la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

### **Avisos a la autoridad**

- ◆ De la verificación efectuada al expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, no se localizó el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas; así como del domicilio y número telefónico, de la agrupación, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió presentarse durante los primeros quince días del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1719/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año.

Cabe mencionar que a la fecha de la elaboración del presente dictamen, la agrupación no ha dado respuesta al requerimiento antes mencionado.

En consecuencia, al omitir proporcionar el escrito de aviso con el nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, así como del domicilio y número telefónico, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. La Agrupación Política Nacional **Justicia para México, Justicia para los Migrantes**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, correspondiente al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La agrupación política presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2013, en ceros.
3. La agrupación omitió presentar copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula de identificación fiscal.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Avisos a la Autoridad

4. La Agrupación omitió proporcionar el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, así como del domicilio y número telefónico.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Saldo Final

5. La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$0.00.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL JUSTICIA PARA MÉXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES** -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:35 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Acoxpa número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, el **C. Sergio Pineda Veloz**, persona autorizada por la agrupación política nacional "**Justicia Para México, Justicia para los Migrantes**" para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], así como el L.C. Oscar Vargas Contreras auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: -----

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/185/14 del 22 de abril de dos mil catorce, comunicó a la agrupación política nacional "Justicia Para México, Justicia para los Migrantes", que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual al L.C. Oscar Vargas Contreras, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, del 20 de mayo de dos mil catorce y recibido el mismo día, presenta el mencionado Informe Anual y documentación soporte, en consecuencia, se revisará la documentación proporcionada, consistente en: Formatos Informe Anual "IA APN", sobre el Origen y Destino de los Recursos de la Agrupación Política Nacional, con sus anexos, "IA-1 APN", "IA-2 APN", "IA-3 APN" e "IA-4 APN", así como informe de la actividades; lo anterior en medio impreso y magnético. -----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 21 de agosto del presente año.-----

En uso de la palabra el L.C. Oscar Vargas Contreras persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:55 Horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----

**PERSONA COMISIONADA POR LA  
AGRUPACIÓN  
JUSTICIA PARA MÉXICO, JUSTICIA PARA  
LOS MIGRANTES  
PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**



\_\_\_\_\_  
C. SERGIO PINEDA VELOZ

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR  
LA DOCUMENTACIÓN**



\_\_\_\_\_  
L.C. OSCAR VARGAS CONTRERAS

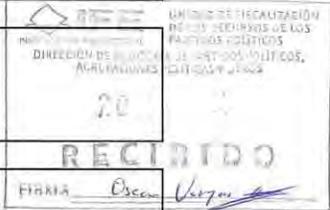
FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL  
 JUSTICIA PARA MÉXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES

	I	
	INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo inicial		0.00
2. Financiamiento por los Asociados		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

	II	
	EGRESOS	MONTO (\$)
A) Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes		0.00
B) Gastos por Actividades		0.00
Educación y Capacitación política	0.00	
Investigación Socioeconómica y política	0.00	
Tareas Editoriales	0.00	
Otras actividades	0.00	
C) Aportaciones a campañas electorales		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

III. RESUMEN		
INGRESOS	0.00	
EGRESOS		0.00
SALDO		0.00



RESPONSABLE DE LA INFORMACION  
 VICTOR ROGELIO VELASCO LORA                      19 DE MAYO DE 2014



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/1719/14

ASUNTO: Errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes".

ACUSE

México, D. F., 26 de agosto de 2014.

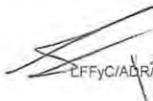
CC. VÍCTOR ROGELIO VELASCO LORA,  
HUGO EDUARDO VADILLO ZURITA Y  
SERGIO PINEDA VELOZ  
REPRESENTANTES LEGALES DE LA AGRUPACIÓN  
POLÍTICA NACIONAL JUSTICIA PARA MÉXICO,  
JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES  
CONGRESO NO. 173, COL. FEDERAL,  
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA,  
C.P. 15700, MÉXICO, D.F.  
PRESENTE

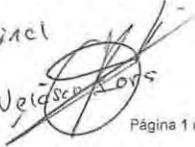
Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7 numeral 1, inciso d) y 78, numeral 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Sin embargo, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes", presentó Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

  
CFFY/ADR/OVC/JFPR

Recibi original  
27-08-14  
16:10  
Victor Rogelio Velasco Lora  
  
Página 1 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1719/14

**ASUNTO:** Errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes".

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 333, numeral 1, inciso b), 339, 346, y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético, en medio impreso y magnético.

### Cédula de Identificación Fiscal

1. Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización y como seguimiento a la revisión del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, se solicita que proporcione copia fotostática de la documentación que a continuación se señala:

1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Justicia para México, Justicia para los Migrantes.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Justicia para los Migrantes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, numeral 4 y 35, numerales 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

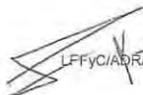
### Avisos a la autoridad

2. De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica, no se localizó el escrito de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas; así como del domicilio y número telefónico, de su agrupación, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

  
LFFyC/ADRI/OCV/JFPR

Página 2 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1719/14

**ASUNTO:** Errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes".

### Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 del Reglamento de Fiscalización; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por la agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionen a esta autoridad el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la cuenta, así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre de la agrupación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código electoral.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores solo ha dado respuesta parcial, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2013.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

LFFyCIADR/0VC/JFPR

Página 3 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1719/14

**ASUNTO:** Errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2013 de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes".

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULTZ

C.c.p.: Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.  
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente



LFFYCA/ABR/OVC/JFPR

Página 4 de 4